



Resolución Jefatural No. 209-95-AGN/J

Lima 27 DIC. 1995

Visto, el Oficio No. 499-95-GRL-DRP de fecha 04 de Diciembre de 1995, remitido al Archivo Regional de Loreto por el Dr. Lorgio Verdi Olivares Director Regional de Pesquería - Loreto, y derivado al Archivo General de la Nación por el Sr. Charles Zevallos Eyzaguirre, Director del mencionado Archivo Regional, solicitando autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por el Comité Evaluador de Documentos de la referida entidad;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, el Archivo Regional de Loreto y la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio han emitido los respectivos informes técnicos recomendando la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley 19414 y su Reglamento D.S. 022-75-ED y la Ley 25323 y su Reglamento D.S. 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordado en sesión del día 26 de Diciembre de 1995;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico y de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con la Ley 25323, D.S. Nos 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial No 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de los documentos de la Dirección Regional de Pesquería - Loreto, declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, exceptuándose los sustentatorios contables con menos de 10 años y las Boletas y Constancias de Pago, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El Archivo General de la Nación a través del Archivo Regional de Loreto, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación y al Archivo Regional de Loreto la conservación de las muestras documentales, así como transferir a éste último lo exceptuado en el artículo primero conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

AGN/DNDAAI


[Signature]
Dra. Aida Luz Mendoza Navarro
JEF.
del Archivo General de la Nación